



Proceso Ordinario Laboral

Demandante: JULIO CESAR DUQUE LAVERDE

Demandado: : COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA COPENAL E
INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S

Radicación: 13001-41-05-003-2020-0245-00

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señora Juez que se recibe correo electrónico el día 16 de febrero de 2021, enviado por el apoderado de la parte demandante, Dr. Hernando Zuñiga Herazo, en el que se solicita la corrección del auto de fecha once (11) de febrero de 2021, en el que se resolvió admitir la demanda de la referencia. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS, Cartagena de Indias, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se constata que el apoderado del demandante, el día 16 de febrero de 2021 presentó escrito solicitando la corrección del auto admisorio de la demanda fechado once (11) de febrero de 2021, en lo referente el nombre del demandante, puesto que, el demandante es JULIO CESAR DUQUE LAVERDE. y no JOSE RAFAEL CANO REALES, como aparece en el numeral primero de la parte resolutive del mismo auto.

En relación a la solicitud de corrección, es menester señalar que este Despacho es competente para conocer de la presente solicitud, esto es, la corrección de auto regulada en el art. 286 del C.G.P., figura que establece:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. *”(Negrillas por fuera del texto).*

Pues bien, se observa que por error involuntario se relacionó como demandante a JOSE RAFAEL CANO REALES, no siendo este el real accionante de la demanda y por ello se procede a corregir el yerro cometido en el numeral segundo del auto que admite la demandada de fecha once (11) de febrero de 2021, en el sentido de tener como demandante al señor JULIO CESAR DUQUE LAVERDE.

Asimismo, se ordena mantener incólume las restantes disposiciones del auto de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de corrección deprecada por el apoderado de la parte actora. En consecuencia, se dispone, corregir el numeral primero del auto de calenda once (11) de febrero de 2021, de la siguiente manera:



Proceso Ordinario Laboral

Demandante: JULIO CESAR DUQUE LAVERDE

Demandado: : COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA COPENAL E
INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S

Radicación: 13001-41-05-003-2020-0245-00

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por JULIO CESAR DUQUE LAVERDE a través de apoderado judicial contra la COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA COPENAL E INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: MANTENER incólume las restantes disposiciones del auto de fecha once (11) de febrero de 2021.

Por Secretaría comuníquese a las partes y sus apoderados de la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES**

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA Por Estado N° 36 de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena 19-05-2021.</p> <hr/> <p>JOSE PAEZ SANCHEZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

MERCEDES DEL CARMEN

DOMÍNGUEZ

REYES

JUEZ

JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7066ef4fb798a8155ff49a02f6293a04ecaba54f98d93b1aeb74df5aed0d3a63



Proceso Ordinario Laboral

Demandante: JULIO CESAR DUQUE LAVERDE

Demandado: : COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA COPENAL E
INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S

Radicación: 13001-41-05-003-2020-0245-00

Documento generado en 18/05/2021 04:51:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**